Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5025, que introduce modificaciones en la Ley No. 715, del 5 de Julio de 1934 de impuesto sobre movimiento de carga y servicio de muelle y almacenaje.

G. O. Nº 8301, del 5 de Noviembre de 1958

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5025

Art. 1.—El Artículo 3 de la Ley Nº 715, de fecha 5 de julio de 1934, queda modificado para regir del modo siguiente:

"Art. 3.—El impuesto sobre movimiento de carga establecido por esta ley será computado sobre el peso bruto de la carga según lo demuestren los manifiestos (sobordos) del buque y las facturas presentados, sujeto a la verificación por los Oficiales de Aduana, y deberá ser pagado al

Colector de Aduana por el importador, exportador, embarcador o el consignatario de éstos al hacer su declaración, conjuntamente con los otros derechos e impuestos que graven las mercancías o productos".

Art. 2.—Se deroga el artículo 4º de la citada Ley.

Art. 3.—Se suprime el Párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 715, modificada por la Ley Nº 1698 de fecha 29 de abril de 1948.

Art. 4.—Esta ley entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1959.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Augusto Peignan Cestero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5026, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo.

G. O. Nº 8305, del 19 de noviembre de 1958.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5026

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Lic. Federico Llaverías, como Embajador Delegado Alterno de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, doctor Arturo Calventi, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América y al Capitán de Fragata Luis Emilio Mena Costa, como Agregado de las Fuerzas Armadas de la Embajada de la República en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho;